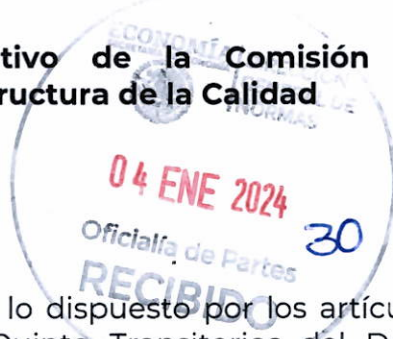




Ciudad de México, a 03 de enero de 2024

Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad Presente



Asunto: Notificación del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-207-SCFI-2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la **Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas**, derivado del análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora y en relación al Of. No. DGN.191.09.2024.8 mediante el cual, se propone la confirmación de dicha norma.

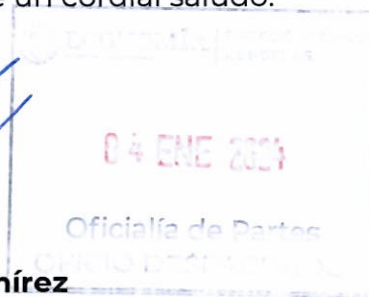
Atento a lo anterior y cumpliendo en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se informa que, derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios; datos cualitativos y cuantitativos, así como el resultado que se exponen en el **ANEXO ÚNICO. Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas**, de este curso, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas



TV/MSP

C/ ANEXO

CDD 1S.51





ANEXO ÚNICO

**Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-207-SCFI-2018,
Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.**

Antecedentes

En el Programa Nacional de Normalización 2016, la Secretaría de Economía por conducto del Subcomité de Seguridad al Usuario del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), inscribió por primera vez como tema a ser iniciado y desarrollado como norma: "Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas", con el objetivo de establecer los requisitos y procedimientos con que se debe cumplir en el servicio de mantenimiento y empresas prestadoras del mismo a elevadores (hidráulicos y de tracción) para pasajeros y carga (monta-bultos, monta-coches, monta-platos), escaleras, rampas y aceras electromecánicas, instalados en forma permanente, con objeto de procurar la seguridad, su correcto funcionamiento y el diseño original del fabricante en beneficio de la población usuaria.

El 29 de junio de 2016 el CCONNSE aprobó la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-207-SCFI-2016, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, para consulta pública, misma que se realizó el 5 de abril de 2018 con el fin de que los interesados presentaran sus comentarios durante un plazo de 60 días naturales, mismo que feneció el 04 de junio de 2018.

Posteriormente, el 21 de junio de 2018 el CCONNSE, aprobó por unanimidad la NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas. En este sentido, el 04 de octubre de 2018 se publicó en el DOF la Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-207-SCFI-2016, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicado el 5 de abril de 2018.

Finalmente, el 19 de octubre de 2018, se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas (en adelante NOM-207), entrando en vigor a los 90 días naturales, siendo esto el 17 de enero de 2019.

I. Diagnóstico

La NOM-207, establece los requerimientos (técnicos y legales) para el servicio de mantenimiento, que deben cumplir las empresas prestadoras del mismo, en elevadores (hidráulicos, de tracción y/o cualquier otro tipo de tecnología) para todo tipo de pasajeros y carga (monta-bultos, monta-coches, monta-platos), escaleras, rampas y aceras electromecánicas, instalados en forma permanente, con objeto de procurar la seguridad de los técnicos prestadores del servicio y usuarios, a través del correcto funcionamiento de los equipos.

04 ENE 2019

Oficialía de Partes

1 de 4



mantienen.

Los accidentes más frecuentes asociados con estos dispositivos electromecánicos son:

- Las caídas (causa más frecuente de muerte en accidentes con elevadores). La mayoría de las caídas involucraron a pasajeros que cayeron por el hueco de un elevador cuando las puertas se abrieron y la cabina del elevador abandonó el piso.
- Las muertes "atrapadas entre/golpeado por" es el segundo tipo más común de fatalidad relacionada con el elevador.
- Los colapsos del elevador es la tercera causa más común de accidentes.

Es de suma importancia, supervisar que las empresas fabricantes e importadoras de ascensores y escaleras eléctricas, cumplan con la NOM-207, con el fin de mantener una industria segura, eficiente y socialmente responsable. Esto debido a que en tiempos recientes se han presentado hechos lamentables ocasionados por este tipo de dispositivos electromecánicos como lo fue:

- El 10 de julio de 2023, cuando una menor perdió la vida al sufrir un lamentable accidente tras acudir a una clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Quintana Roo, cuando iba a ser trasladada al segundo piso quedó prensada en el elevador debido a una falla mecánica.
- El 13 de julio de 2023, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, emitió un comunicado, donde informó que tenían fallas en el elevador por lo que la movilidad vertical de los pacientes sería realizada por personal capacitado con el apoyo de los bomberos y los paramédicos.

En este orden de ideas, resulta indispensable contar con una normatividad que establezca los requisitos para el servicio de mantenimiento, que deben cumplir las empresas prestadoras del mismo, en elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

La NOM-207 establece los requerimientos para el servicio de mantenimiento, servicio que implica el cambio de partes y piezas para su correcto funcionamiento, productos que se encuentran integrados en la clasificación de la rama 843131 "Partes de Ascensores, Montacargas o Escaleras Mecánicas, N.C.O.P³", empleada por DATAMÉXICO.

Atento a lo anterior, de acuerdo con las cifras de DATAMÉXICO, en la Gráfica 1, se observa el valor de las compras internacionales en dólares de estos productos durante el periodo correspondiente a los años 2014 a 2022, durante este periodo se observa un comportamiento con múltiples variaciones, con una notable tendencia al decrecimiento, con una disminución anual promedio de -6.4 %. Estas compras registran que en el año 2016 se presenta su mayor valor en el periodo analizado con 50 millones 104 mil 218 dólares.

³ "Partes de Ascensores, Montacargas o Escaleras Mecánicas, N.C.O.P." DATAMÉXICO
<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/parts-lifts-or-escalators-nec>